

**MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 0262 DE 2023 CUYO OBJETO ES: GRUPO XXVI, REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA LAGUNA FASE II EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y RAFAEL EDUARDO MONTES NAVA.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **RAFAEL EDUARDO MONTES NAVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **78.038.056** expedida en Ciénaga de Oro, quien actúa en nombre propio, y que para efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido realizar una modificación al Contrato de 0262 de 2023 suscrito entre las partes el día 01 de agosto de 2023, y de acuerdo con cesión No. 02 del día 11 de octubre de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra suscrito y en ejecución el contrato de la referencia, el cual tiene como plazo de ejecución 120 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** Que según Circular No. 018 del 19 de octubre de 2023, emanada por el señor gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. donde se estableció iniciar la modificación de los contratos de obra pública que se encuentren vigentes en el sentido de modificar la cláusula que incluye IVA en el valor del contrato a efectos de excluirla. **3)** Que según estudio de necesidad suscrito por el Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento, fechado del 24 de octubre de 2023 manifiesta que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Es conveniente dar aplicación a*

la circular 018 del 19 de octubre del 2023 para excluir el valor del IVA a los contratos de obra pública, en virtud de los consagrado en el Artículo 100 de Ley 21 de 1992. La eliminación del IVA contribuirá a la reducción de los costos de los proyectos de obra, lo que permitirá que más proyectos sean realizados, aumentando la accesibilidad de los servicios sanitarios a la comunidad. Esto es de vital importancia para garantizar la salud y el bienestar de los ciudadanos del Departamento de Caldas donde se presta el servicio. Además, la eliminación del IVA reducirá los costos de ejecución de los proyectos, lo que se traducirá en ahorros significativos para la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas. Estos recursos podrán destinarse a la ejecución de más proyectos o a mejorar la calidad de los servicios existentes. Es oportuno dar cumplimiento al Artículo 100 de Ley 21 de 1992, con el fin de no pagar IVA sobre el contrato No. 262 del 2023 que es de obra pública por lo anterior es necesario realizar el documento respectivo para modificar la Clausula Cuarta Quedando así : Para efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$724.436.263) INCLUIDO AU, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. Adicionalmente en todo el contrato se debe eliminar la parte donde se manifieste que se incluye IVA sobre utilidades". 4) Que la presente modificación cumple con los presupuestos señalados en el artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la modificación para este contrato, y teniendo en cuenta que los contratos son por excelencia acuerdos bilaterales, entre las partes hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de la referencia, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$724.436.263) INCLUIDO AU siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades; Adicionalmente en todo el contrato se eliminará la parte donde se manifieste que se incluye IVA sobre utilidades. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.



f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

Para constancia se firma la presente a los 03 días del mes de noviembre de 2023.

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

**RAFAEL EDUARDO MONTES NAVA**  
Contratista

Vo. Bo: **LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Secretaría General

Vo. Bo: **SERGIO HUMBERTO LOPERA PAGAÑOS**  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

Elaboró: **Juan Camilo Aristizabal Valencia**  
Abogado – Secretaría General

CIRCULAR No 018

Manizales, 19 de Octubre de 2023

DE: GERENCIA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PARA: LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ  
Secretaría General

JUAN PABLO ZULUAGA CORREA  
Jefe Departamento Planeación y Proyectos

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento

ASUNTO: Exclusión del Impuesto al Valor Agregado IVA en contratos de obra pública.

La Secretaría Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., presentó a la Gerencia, concepto jurídico relacionado con la Exclusión del Impuesto al Valor Agregado-IVA, a los contratos de Obra pública que celebra la empresa con personas naturales y/o jurídicas.

Dicha postura fue ratificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales quien, en respuesta a solicitud de Concepto, corroboró que en virtud del artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que se celebren con personas naturales y/o jurídicas están excluidos de IVA, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. *La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado.*
2. *La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica.*
3. *El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>.*

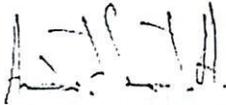
Por lo antes expuesto y amparados en las normas legales y conceptos jurídicos que regulan la materia, es necesario que la Empresa, a través de las dependencias correspondientes, dé inicio a las siguientes actividades:

<sup>1</sup> Oficio 916981 – interno 1203 del 19 de septiembre de 2022 DIAN.  
Oficio No. 1299 [907887] 24-10-2022  
Oficio No 17188 de 29 de junio de 2018  
Oficio No. 900592 de 28 de enero de 2021

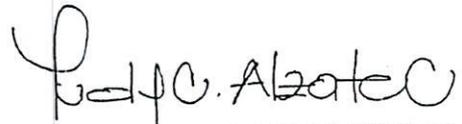
- Coordinar en el menor tiempo posible, entre los departamentos de Operación y Mantenimiento, Planeación y Proyectos y la Secretaria General, para dar inicio a la modificación de los contratos de obra pública que se encuentran vigentes, en el sentido de cambiar la Cláusula que incluye el IVA en el valor del Contrato, a efectos de excluirla.
- Una vez perfeccionada la modificación contractual, abstenerse de recibir y aprobar facturas de obra pública que incluyan el Impuesto al Valor Agregado-IVA.

Los nuevos estudios de necesidad para la celebración de contratos de Obra Pública deberán excluir el valor del IVA, en virtud de lo consagrado en el artículo 100 de la ley 21 de 1992.

Atentamente,



ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE  
Gerente



YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA  
Jefe Depto. Administrativo y Financiero



FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ  
Secretario Jurídico

Copia: Fabio Cardona Marin, Jefe Control Interno  
José Oscar Bedoya Aguirre, Jefe Sección Presupuesto

Revisó: John Jairo Márquez Castañeda, Abogado Externo

Proyectó: Estefanía Londoño Osorio, Jefe Sección Contabilidad 



GESTIÓN CONTRATACIÓN

F-GC-01  
Versión: 14  
2023-08-16

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

24/10/2023

### Objeto de la contratación

Otro si al contrato No.262 del 2023 GRUPO XXVI, REPOSICION Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA LAGUNA FASE II EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS.-

### Requerimiento previo

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas.

La Empresa mediante circular 018 del 19 de octubre del 2023, emanada por el señor Gerente, Jefe Departamento Administrativo y Financiero, y el Secretario Jurídico, estableció que en el menor tiempo posible dar inicio a la modificación de los contratos de obra pública que se encuentren vigentes en el sentido de cambiar la cláusula que incluye IVA en el valor del contrato a efectos de excluirla.

Conveniencia

Es conveniente dar aplicación a la circular 018 del 19 de octubre del 2023 para excluir el valor del IVA en virtud de lo consagrado en el Artículo 100 de Ley 21 de 1992. La eliminación del IVA contribuirá a la reducción de los costos de los proyectos de obra, lo que permitirá que más proyectos sean realizados, aumentando la accesibilidad de los servicios sanitarios a la comunidad. Esto es de vital importancia para garantizar la salud y el bienestar de los ciudadanos del Departamento de Caldas donde se presta el servicio. Además, la eliminación del IVA reducirá los costos de ejecución de los proyectos, lo que se traducirá en ahorros significativos para la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas. Estos recursos podrán destinarse a la ejecución de más proyectos o a mejorar la calidad de los servicios existentes.

Oportunidad

Es oportuno dar cumplimiento al Artículo 100 de Ley 21 de 1992, con fin de no pagar IVA sobre el contrato No. 262 del 2023 que es de obra publica por lo anterior es necesario realizar el documento respectivo para modificar la Clausula Cuarta Quedando asi : Para efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de : SETESCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCINETOS SESENTA Y TRES PESOS (724.436.263) INCLUIDO AU, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades.

Adicionalmente en todo el contrato se debe eleminar la parte donde se manifieste que se incluye IVA sobre Utilidades IVA

### REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos  
Técnicos del  
bien y/o  
servicio

Los mismos establecidos en el contrato No. 262 del 2023

Codificación  
estándar de  
producto y  
servicios de la  
Naciones  
Unidas.

CÓDIGO	NOMBRE

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

### DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

Empleos Generados		Población Beneficiada	
Coordenadas del sitio de la obra			

### EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones  
de idoneidad y  
experiencia  
que llevan a  
contratar a la  
persona  
natural o  
jurídica

N/A

### SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
Presupuesto Oficial			

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todas las especificaciones necesarias.

### PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
TOTAL CDP		

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?	
Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica

Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:					No aplica	
Número de identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería		NIT-DV
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.					No aplica	
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.					No aplica	
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas					No aplica	
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.					No aplica	
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.					No aplica	

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con las especificaciones técnicas las cuales pueden ser consultadas en la página web <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

#### LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	REPOSICION Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA LAGUNA FASE II EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS.-
Plazo de ejecución	Lo estipulado en el contrato de obra Publica No. 262 del 2023

#### FORMA DE PAGO

Forma de Pago

Los valores a cancelar no incluyen el impuesto al valor agregado IVA

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	No aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	No aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	No aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	No aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

#### ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

#### SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
OSCAR LEONARDO GARCIA CARDOZO	INGENIERO DE ZONA
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
OSCAR LEONARDO GARCIA CARDOZO	INGENIERO DE ZONA

#### GARANTÍAS

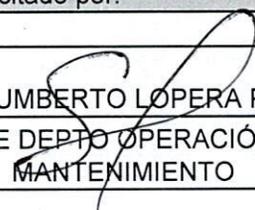
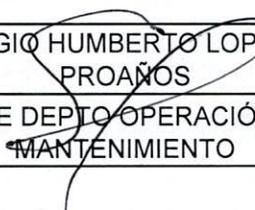
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica

Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

**TIPO DE CONTRATO**

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	Aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS	Nombre	SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Cargo	JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Cargo	JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Revisión Jurídica (Secretaría General)			
Firma		Nombre	Lucy Andrea Rodríguez Jiménez Secretaría General